

QUILMES, 1 de junio de 2005

Ref. Expte. N° 827-0308/05

VISTO las Resoluciones (CS) N° 085/04, (CD) N° 034/04 del Departamento de Ciencia y Tecnología, (CD) N° 088/04 del Departamento de Ciencias Sociales y (CS) N° 295/04, y

CONSIDERANDO:

Que docentes y docentes - investigadores de la Universidad realizan actividades de investigación y desarrollo (I y D) y de vinculación tecnológica (VT) a pedido de terceros interesados.

Que los trabajos de I y D y de VT (ID-VT) que realicen los docentes y docentes - investigadores redundan en múltiples beneficios, académicos, económicos y sociales.

Que los trabajos de I y D y de VT (ID-VT) son una fuente legítima de recursos para la Universidad, que le permite a la misma crecer y mejorar sus objetivos de docencia, investigación y desarrollo.

Que la Universidad debe incentivar estas actividades, permitiendo que una parte significativa de los recursos generados como resultado de las mismas se destinen a la inversión en equipamiento, infraestructura y/o capacitación.

Que con estas actividades la Universidad favorece la competitividad del sector productivo y el crecimiento económico y social de nuestra comunidad.

Que sin perjuicio de la ulterior elaboración y aprobación por el Consejo Superior de normas adicionales sobre este tema, es necesario establecer pautas generales y una organización institucional mínima que permitan la ejecución adecuada de convenios de investigación y desarrollo y de vinculación tecnológica.

Que las Comisiones de Investigación y Desarrollo e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido dictamen con despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Convenios de Investigación y Desarrollo y de Vinculación Tecnológica (ID – VT) que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Derogar toda norma que se oponga al presente Reglamento.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **129/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez

## **A N E X O**

### **R E G L A M E N T O   P A R A   L A   R E A L I Z A C I Ó N   D E C O N V E N I O S   D E   I N V E S T I G A C I O N   Y D E S A R R O L L O   Y   D E   V I N C U L A C I O N T E C N O L O G I C A   ( I D   -   V T )**

1. Los convenios de Investigación y Desarrollo y de Vinculación Tecnológica (ID – VT) se desarrollarán de acuerdo a las disposiciones del Estatuto y reglamentaciones que dicte el Consejo Superior. Serán consideradas como tareas de Investigación y Desarrollo y de Vinculación Tecnológica (ID – VT) aquéllas que por su elevado componente de actividad creativa, novedad tecnológica, interdisciplinariedad, innovación, interés educativo, prioridad para el desarrollo nacional, o por corresponder a áreas de vacancia, puedan ser desarrolladas en el marco de la Universidad y presenten la posibilidad de originar conocimientos, tangibles o intangibles, pasibles de ser protegidos a través del derecho de propiedad intelectual.

2. Los convenios de Investigación y Desarrollo y de Vinculación Tecnológica (ID – VT) podrán ser desarrollados por un docente o docente – investigador y / o un Grupo o Laboratorio de Investigación, constituido por docentes de la Universidad, que posean un Proyecto de ID-VT en el que participen otras instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

3. En caso de la participación de un Grupo o Laboratorio de Investigación se deberá designar un Director del Proyecto. El Director del Proyecto deberá ser un docente de Planta Básica de la Universidad y tendrá a su cargo la conducción técnica y/o científica de las tareas a realizar, llevará adelante los contactos correspondientes con la contraparte, y será responsable de que el Proyecto se desarrolle en el marco de la legislación vigente, en armonía con los principios éticos correspondientes y que se cumpla en tiempo y en calidad con lo convenido. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del docente-

investigador o Director del Proyecto, será considerado como incumplimiento de sus deberes y obligaciones como docente de la Universidad y afectará su participación en futuros convenios.

4- La solicitud de aprobación de un Convenio de ID-VT, deberá presentarse a la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES**, completando el Formulario que figura en el Anexo II. La solicitud deberá incluir: a) nombre de la entidad pública o privada, antecedentes institucionales, y de corresponder, trayectoria académica y de investigación, b) descripción del objeto del convenio, de la potencialidad y proyección de los resultados esperados, c) detalle de las actividades a desarrollar y del plazo de ejecución, d) detalle de los recursos humanos, financieros y de infraestructura requeridos para el desarrollo del Proyecto, e) modalidad acordada para el tratamiento de los resultados (propiedad intelectual, confidencialidad, difusión). La **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES**, a través del **PROGRAMA DE TRANSFERENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (ProTIT)**, realizará las evaluaciones necesarias para dictaminar sobre la factibilidad técnica y financiera del Proyecto, pudiendo para ello consultar a especialistas de la Universidad o externos a la misma. Asimismo, la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES**, a través del **ProTIT** deberá asegurar que la ejecución del proyecto no interfiera con otras actividades de los Departamentos y que se encuentren contemplados la preservación y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de la Universidad.

5- La delegación de tareas previstas en un Proyecto, en terceros capacitados y habilitados, se realizará mediante contratos de locación de obra y deberá ser aprobada por la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES**. En ningún caso la ejecución de tareas por terceros, en el marco del régimen de convenios de ID – VT, presumirá relación de dependencia laboral con la Universidad, y los fondos necesarios para solventar estas tareas deberán, sin excepción, provenir de los recursos originados por la contraparte del convenio correspondiente.

6 – Una vez aprobada la propuesta, la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES** se pondrá en contacto con el Director del Proyecto y con el representante de la entidad pública o privada con conocimiento del proyecto, a los efectos de la

preparación de un ante-proyecto de Convenio. Para ello, la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES** podrá requerir la colaboración de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES** y de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**. El ante-proyecto deberá incluir el tratamiento de los puntos citados en el Formulario del artículo 4 de esta Resolución, debiéndose agregar asimismo cláusulas referidas a la distribución de los derechos de propiedad intelectual, al procedimiento previsto para una eventual rescisión, a las formas de dirimir divergencias, a la normativa legal aplicable y a la competencia de los tribunales que se hayan adoptado.

7. En el caso de un ante-proyecto de Convenio con una entidad del exterior, con idioma diferente del español, la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES, a través del ProTIT**, procederá a encargar la traducción.

8- La **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES, a través del ProTIT**, preparará el proyecto definitivo de Convenio y remitirá el Expediente a la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, para que en un plazo máximo de tres días inicie el proyecto. En igual plazo deberá hacer lo propio la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES**, dictaminando sobre el mismo y preparando un proyecto de Resolución aprobando el Convenio.

9- Una vez cumplida la intervención que antecede, la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES** pondrá el Convenio a consideración del **CONSEJO SUPERIOR** para su aprobación.

10- Aprobado el Convenio por el **CONSEJO SUPERIOR**, la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES, a través del ProTIT**, coordinará la fecha de la firma del mismo, que estará a cargo del Rector - por la Universidad-, y de la máxima autoridad (o representante legal) de la entidad pública o privada -por la contraparte-.

11- A la suma total de gastos del Proyecto se le deberá agregar un *overhead* institucional del 10%, si ese pago se efectuara al comienzo del proyecto, o del 20%, si el pago se abonara mensualmente, durante la realización del Proyecto.

Del monto recibido en concepto de *overhead* institucional, un 25% se destinará a cubrir gastos administrativos de la Universidad y otro 25% a gastos de la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES** y del **ProTIT**. El 50% restante se destinará a gastos de mantenimiento de la infraestructura del Departamento/s en el/los cual/les el Grupo o Unidad Ejecutora desarrolle/n su actividad.

12- Todo ingreso y egreso de fondos relacionados con la ejecución del Proyecto deberá hacerse por la Tesorería de la Universidad, siendo responsable de la administración y control de dichos fondos el **ProTIT** y la **SECRETARÍA de INVESTIGACIONES**, a través de la Unidad Administradora de Proyectos.

13- Los docentes y docentes – investigadores de la Universidad no podrán ocupar más del 25% de sus dedicaciones individuales totales en la realización de convenios de ID-VT. Para la evaluación del cumplimiento de los porcentajes respectivos se considerará el año calendario completo. En el caso de los Docentes Temporarios que se desempeñan bajo la modalidad del contrato por horas, mientras éstos conserven su condición, podrán realizar estas tareas con la única restricción de no afectar sus tareas docentes. El director del Grupo o Laboratorio de investigación tendrá la responsabilidad de hacer cumplir las normativas de este reglamento referentes a las cargas horarias del personal participante.

14- Para la remuneración de los docentes y docentes – investigadores integrantes del Grupo o Laboratorio de Investigación, se tendrá en cuenta lo previsto en los respectivos presupuestos. No obstante, si los gastos en otros rubros resultaran superiores a lo previsto, las remuneraciones se reducirán proporcionalmente de manera tal que en ningún caso la actividad implique erogaciones para la Universidad. Las liquidaciones correspondientes se harán mediante los recibos de sueldo para el personal en relación de dependencia y mediante modificación de los contratos respectivos en el caso de los docentes temporarios.

15- El pago a la Universidad, por parte del contratante, para cubrir los gastos previstos para el desarrollo del convenio podrá ser por adelantado o a través de

desembolsos parciales periódicos durante la ejecución del contrato, pero siempre garantizando el pago mensual de las remuneraciones del personal.

16- Toda novedad pasible de ser protegida deberá ser inmediatamente comunicada al **ProTIT**, a fin de coordinar las medidas de protección de la propiedad intelectual que pudieran corresponder. La participación de los docentes-investigadores en las regalías o licencias deberá ajustarse a la normativa vigente en la Universidad.

**ANEXO RESOLUCION (CS) N° 129/05**